
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca EDICTO

Emplazamiento

En el juicio de amparo indirecto 1606/2022-VII, promovido por Asunción Hernández Torrecillas, contra actos del Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y otras autoridades; mediante acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se tuvo a Faustino Ascencio Ascencio, Reyna Ascencio Jacobo y Salvador Ascencio Ascencio como terceros interesados; por lo que, dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones de este juzgado sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, 104, piso tres, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 31 de marzo de 2023

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en
Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Sabrina Melissa Bernal Rosales

Rúbrica.

(R.- 533599)

Estados Unidos Mexicanos

Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de nueve de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 122/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula C-V-4 Zacatlán, Puebla, para la declaratoria de abandono de 1- Un vehículo marca Nissan, tipo Vagoneta, clase Camioneta, modelo Ichi Van, con placas de circulación MXS-27-45 del Estado de México, con número de serie 2JGC120-01575, corresponde a un vehículo de Origen Nacional y un Año Modelo 1992, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente

Puebla, Puebla; dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

Samuel Jiménez Morato.

Rúbrica.

(R.- 533602)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 235/2020, promovido por María Arcelia Amezcua Téllez, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas Asael, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Teresa del Real Rodríguez, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificadas en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 28 de febrero de 2023.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 533616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 624/2022-IV**, promovido por el quejoso **Cristóbal Rodríguez Porcayo**, contra la **sentencia de diecisiete de junio de dos mil veintidós**, dictada por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en actuaciones del **toca de apelación 463/2021** de su índice, y su ejecución, atribuida al **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Carlos Enrique Rivera Trujillo**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 533624)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado de Oralidad Mercantil
Secretaría
Región León
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación en la República, notificando a **"Transportes Guce", Sociedad Anónima de Capital Variable, Enrique Guzmán Campos, Selene Verénice Guzmán Ramírez y Rosalba Ramírez Barajas** como terceros interesados, la demanda de amparo presentada por **Carlos Tejeda Velázquez** en su carácter de **apoderado legal de "Banco Regional", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero**, dentro del proceso ejecutivo mercantil oral registrado bajo número de expediente **SOM-1061/2020** del índice de este Juzgado. Lo anterior en virtud de que, a criterio del quejoso, la sentencia dictada por este Tribunal el 11 once de noviembre del año 2022 dos mil veintidós viola en su perjuicio los derechos humanos previstos y consagrados en los artículos 1°, 14° y 17° de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8° de la Convención Americana de los Derechos Humanos; particularmente a la absolución de Cristino Trujillo Urrea. Hágase saber a los terceros interesados que la copia de traslado se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que comparezcan ante el Tribunal Colegiado de Circuito a hacer valer sus derechos y, en su caso, ante la admisión de demanda por parte de dicha autoridad a presentar alegatos o promover amparo adhesivo dentro del plazo de 15 días que refiere el artículo 182 de la Ley de Amparo, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de la autoridad federal; apercibiéndoles que de no hacer esto último en el plazo de tres días, las notificaciones incluso personales, se les practicarán mediante lista publicada en los estrados del Tribunal federal.

León, Guanajuato, a 10 de febrero del año 2023
Secretaría del Juzgado Regional de Oralidad Mercantil
León, Guanajuato.
Licenciada Atenea Muñoz Barajas
Rúbrica.

(R.- 533477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 709/2022**, promovido por CONDOMINIO PEÑA LARA 43, ASOCIACIÓN CIVIL, contra actos del **JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada LETICIA CASTILLO PALMA**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a nueve de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 533831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
"EDICTO"

Fernando Blasquez Rodríguez

En el juicio de amparo 1023/2021, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por María Elizabeth Abad Salinas, albacea de la sucesión a bienes de Mucio Abad Velázquez y Petra Salinas Peña, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León y otras autoridades, se emplaza a juicio a Fernando Blasquez Rodríguez, en su carácter tercero interesado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las diez horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León a 01 de marzo de 2023
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre
Rúbrica.

(R.- 533956)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En el Amparo Directo 478/2022, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por MA. GUADALUPE CASTAÑEDA TEJEDA, reclamando de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el diez de junio de dos mil veintidós, en el toca 238/2022; se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada MARÍA JANETTE ROMERO CEDEÑO; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, once de noviembre de 2022.

Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 533977)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JULIÁN FRANCO MEDRANO, Amparo Directo Penal 41/2023, se ordena emplazar a los terceros interesados ROSA FÉLIX ONTIVEROS Y JOSÉ ANTONIO MEDINA SOTO, haciéndoles saber que cuentan con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como terceros interesados y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que JULIÁN FRANCO MEDRANO, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, por la Magistrada del Cuarto Tribunal Unitario del Quinto Circuito, derivado del toca penal 34/2023, relativo a la causa penal 291/2006, instruido en contra de JULIÁN FRANCO MEDRANO, por los delitos que fue condenado, cometido en perjuicio de Octavio López Félix y José Antonio Medina Soto.

Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2023.

Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Claudia Monzerrat Cevallos Morales.

Rúbrica.

(R.- 534238)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el conflicto individual de seguridad social 29/2022-I-C, promovido por María Guadalupe Yadira Hernández Moreno, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social y Carlos Enrique Fonseca Guevara, se dictó un acuerdo para emplazar a este último a juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición,

ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de diecinueve de enero y once de mayo ambos de dos mil veintidós, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora y del escrito del desahogo de prevención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.
El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Sergio Hernández Vega.

Rúbrica.

(R.- 533941)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

Emplazamiento

En el juicio de amparo indirecto 250/2021-I, promovido por Rosalía García Alvarado, por derecho propio y en representación de sus menores hijos con identidad reservada R.G.A., A.G.A. y R.G.A., contra actos de la Jueza Especializada en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores y demás especiales y no Contencioso Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad, del Estado de México y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Víctor Hugo González Moreno y Alma Yadira López Ixtlahuac, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 14 de abril de 2023
Por acuerdo de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

María Isabel López Mondragón

Rúbrica.

(R.- 534253)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 371/2022, promovido por José Alfredo Hurtado Ruiz, contra la sentencia dictada y engrosada el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, por los magistrados de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca de apelación 267/2015, se ordena notificar a la tercera interesada María Rita Pérez Othón, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2023

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 534256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C. 700/2022**, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA **CLAUDIA ABUNDIS QUINTO, POR SU PROPIO DERECHO**, CONTRA EL ACTO DE LA **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO **EDUARDO MARGAIN CHARLES**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 534457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

1. SARAÍ GUZMÁN LÓPEZ y 2. NIDIA CABRERA PÉREZ.

EN LOS AUTOS JUICIO DE AMPARO 863/2022-II-A, del índice de este juzgado, promovido por JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CABRERA Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrara a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 15 de marzo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Maribel Sierra Hernández.
Rúbrica.

(R.- 534571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sinaloa,
con sede en Culiacán
Domicilio: carretera a Navolato 10321, kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto,
Culiacán, Sinaloa, código postal 80308
EDICTO

RICARDO ALFONSO MATAMOROS PEART Y QUÍMICA ORCHEM DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio ordinario laboral 35/2022, promovido en su contra por José Manuel Enríquez Orozco, por el pago de indemnización constitucional y prestaciones accesorias, en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de siete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con treinta días hábiles a

partir del día siguiente al catorce de abril de dos mil veintitrés, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era su trabajador; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Culiacán, Sinaloa; 7 de marzo de 2023.

Juez de Distrito adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán

Ramón Abraham Loaiza Cornejo

Rúbrica.

(R.- 533954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 349/2022, promovido por EDUARDO MARTÍNEZ CHÁVEZ, se ordena emplazar a la parte tercera interesada JORGE RAMOS DÍAZ Y LILIÁN ISAIRA HERNÁNDEZ, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en el toca penal 86/2016, del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Imparcial” de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 8 de marzo de 2023
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 534589)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado de iniciales T.A.D., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de nueve de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos a costa de la parte quejosa, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, los quejosos Perla Elizabeth Félix Montelongo, Juan José Urteaga Larios, promovieron juicio de amparo en contra de los actos reclamados al **Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de la Capital del estado de Zacatecas**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 643/2022, consistentes en: “El auto de vinculación a juicio dictado dentro de la Causa Penal 38/2022 de su índice administrativo”, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional a elección del promovente del amparo.

Zacatecas, Zacatecas, a nueve de noviembre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adilene Bollás Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 534595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Miguel Ángel Hernández Ortiz, Apoderado legal de Hueft México
y Operadora de Servicios HM, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable
EDICTO

“... Inserto: Se comunica al tercero interesado Reiner Durben, que en auto de once de marzo de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Miguel Ángel Hernández Ortiz, Apoderado legal de Hueft México y Operadora de Servicios Hm, Ambas Sociedad Anónima De Capital Variable, registrada con el número de juicio de amparo 294/2022-II-B, en el que señaló como acto reclamado el Acuerdo de nueve de enero de dos mil veintidós, por el cual se determinó la excepción de la acción penal por no ejercicio de la acción penal y la Resolución emitida en el recurso de revocación en la que confirmó el acuerdo de nueve de enero de dos mil veintidós, en la carpeta de investigación número 493650360035115. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Marco Antonio Maya García
Rúbrica.

(R.- 534648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo 1078/2022-VI, promovido por **Roberto Hernández García**, en su carácter de apoderado de **Seguros Inbursa, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Inbursa**, contra actos de la **Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco**; se emplaza por esta vía a la tercera interesada **Laura Sánchez Ibarra**, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez**, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de México.

Jorge Antonio Velasco Solís
Rúbrica.

(R.- 534749)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

José Edmar Rodríguez Méndez.
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo número 960/2022, del índice de este Juzgado, promovido por Amada Eliosa Bravo Tlacatelpa, contra actos del Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, de quienes reclama el cuerdo de trece de mayo de dos mil veintidós, dictado en el juicio civil 1118/2019, en el que se desechó por extemporáneo el escrito de la quejosa por el que pretendió hacer valer sus derechos en la etapa ejecutiva del procedimiento; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías, escrito aclaratorio y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Jesús Geovani Rojas García

Rúbrica.

(R.- 534219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Andrea Mújica Aude.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Andrea Mújica Aude, dentro del juicio de amparo directo 48/2023, promovido por Marisela Sierra Villanueva, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de enero de 2022, dictada en el toca 75/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.

Rúbrica.

(R.- 534774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

En el juicio de amparo **1328/2022-5** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Andrea Hernández López, por propio derecho, contra actos que reclama de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**; se dictó en esta fecha, acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero interesada Sandra Montaña Sandoval, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como **acto reclamado** “(...) *La resolución interlocutoria de fecha tres de agosto del dos mil veintidós, dictada en el incidente de nulidad de notificaciones, tramitado en el juicio laboral 391/2018* (...)”. Por ello se hace del conocimiento de Sandra Montaña Sandoval que deberá **presentarse dentro del término de treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el **apercibimiento** que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 de enero de 2023.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Guadalupe Álvarez Sanches.

Rúbrica.

(R.- 534781)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 44/2022, promovido por el quejoso Alfonso Mariscal Rizo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Bruno Alejandro García Martínez, Silvia Barajas Luna y Rafael Alcántar Real, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 534794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada **Virginia Pérez Barrios**, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento por edictos de la referida tercera interesada, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo 556/2021, promovido por Everardo Guerrero Luján, quien acudió a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del distrito judicial de Jerez de García Salinas, Zacatecas, y otras autoridades** consistente en "la orden de captura (Aprehensión) y/o presentación en su contra dentro de la causa penal 27/2013 por la comisión del delito de homicidio calificado." De igual forma, se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional ubicado en **Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre "A", Primer Piso, de esta ciudad capital**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete e siete días.

Zacatecas, Zacatecas, dos de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

José Luis Cuevas Nolasco
Rúbrica.

(R.- 534797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7º. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Demetrio Ruíz Pérez (Parte tercero Interesada).

La quejosa Armida Guillermina Olivas Valles, por sí y en representación de su menor hija de iniciales A.G.R.O., promovió demanda de amparo, señalando como autoridades responsables a la Magistrada de la Primera Sala Familiar Regional del Distrito Judicial Bravos y a la Oficialía de Actuarios del Distrito Judicial Bravos, ambos con sede en esta ciudad, de quienes reclamó el acuerdo emitido el diez de octubre de dos mil veintidós y la falta de notificación de forma personal de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, ambas determinaciones pronunciadas en el toca 341/2022, respectivamente; demanda que se admitió a trámite el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós y se registró con el número de juicio 995/2022-II. En dicho asunto Demetrio Ruíz Pérez, tienen el carácter de tercero interesado, quien no pudo ser

emplazado de forma ordinaria, por lo cual se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; asimismo, se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se hace saber al tercero interesado, que deberá apersonarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se le practicaran por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la mencionada Ley de Amparo; de igual forma se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 10 de marzo de 2023
La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez
Lic. Claudia López López
Rúbrica.

(R.- 534236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: JEMINA IRENE CHRISTY CAMACHO

En los autos del juicio de amparo 1244/2022-IV promovido por Jesús Javier Castillo Arellano, reclamo de la Primera Sala y del Juez Vigésimo Primero ambos de lo Familiar de la Ciudad de México, la resolución de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, dictada en el toca 1743/2022, así como el auto de primero de agosto de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1510/2015, en el que se le impuso al quejoso una multa por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); en auto de seis de diciembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda señalada, en proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Beatriz García Villalón
Rúbrica.

(R.- 534817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 42/2023-VI)
EDICTOS A:

Jorge Luis Jiménez Ángel

En el amparo **42/2023-VI**, promovido por Rubén Salcido Huerta y otra, por conducto de su abogado patrono, contra actos reclamados al **Juez de Primera Instancia de Arandas, Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Yuridiana Carrillo Bañuelos
Rúbrica.

(R.- 534858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: CLAUDIA HERNÁNDEZ DÍAZ.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 572/2021, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR CARLOS ARMANDO CAMARILLO MERIDA, CONTRA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL MAGISTRADO DE LA ENTONCES SEGUNDA SALA AUXILIAR EN MATERIA PENAL, EN AUXILIO DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 222/2019; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Claudia Hernández Díaz, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de marzo de 2023.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.

Rúbrica.

(R.- 534248)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

En acatamiento al acuerdo de **trece de marzo de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo 9/2023-IV, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Armando Delgado Calderón y Manuel Eduardo Chacón Granados, contra actos del **Juez Séptimo de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, que hizo consistir en el **la resolución dictada el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en autos del toca penal 178/2022, relativo a la causa penal 185/2012-B**; juicio de amparo en el cual las personas de nombre Karen Viviana Velasco Rojas y Gerardo Javier Velasco López Portillo, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, diez de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Fabiola Carrillo Serrano

Rúbrica.

(R.- 534257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
Juicio de Amparo 335/2022-III
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Leonardo Ramírez Sánchez y Ángel Stephen Hernández Ponce, dentro del juicio de amparo 335/2022-III, promovido por María Reyna Mejía Muñoz, contra actos del Juez Quinto Civil de Partido, de la Directora de la Oficina Central de Actuarios, del Actuario adscrito a dicha Oficina y del Director de Seguridad Pública, todos con sede en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: Todo lo actuado dentro del expediente 310/2021, del índice del Juzgado Quinto Civil de Partido, con sede en esta ciudad, de manera destacada la diligencia de quince de marzo de dos mil veintidós, por la que fue desalojada del bien inmueble ubicado en calle Madre Eva, número 636, colonia Diez de Mayo, de esta ciudad, que corresponde a los lotes número 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro) y 25 (veinticinco), manzana 145, sin haber sido oída y vencida en juicio.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como "excelsior", "universal" y "reforma".

León, Guanajuato, diez de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Yéssica Tamayo Roldán
Rúbrica.

(R.- 534541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 165/2022. Parte actora: Angélica Rosalía Gallardo Serrano. Parte demandada: Instituto Mexicano del Seguro Social. Parte tercero interesada a emplazar por edictos: Angélica María Dávila Hernández. Del escrito de contestación se advierte que la parte demandada solicita llamar como tercero interesada a Angélica María Dávila Hernández. El demandado manifiesta que se justifica el llamamiento en atención a los hechos que involucran su esfera jurídica y patrimonio propio. Se ordena correr traslado del escrito de demanda y la contestación de cuenta a la tercera interesada y requerírsele para que dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el 712, último párrafo, de la referida normativa, contado a partir de que surta efectos la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, acredite su personalidad, acompañe las pruebas que estime pertinentes y allegue las copias de traslado suficientes para las partes. Apercibida que de no comparecer ante esta autoridad dentro del término otorgado o hasta antes del dictado del auto de depuración o bien, de la audiencia preliminar según corresponda, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado de este juicio, de conformidad con el artículo 873-D, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a la tercera interesada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales subsecuentes se le practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la buscada Angélica María Dávila Hernández, que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, sito en Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, dos de diciembre de dos mil veintidós
Secretaría Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas.
Ana Gabriela Bañuelos Rayas
Rúbrica.

(R.- 534591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada de identidad reservada de iniciales P.A.G., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de dos de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Emmanuel de Jesús Terrones Carrillo, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 1689/2022, consistentes en: "la resolución de veintiocho de octubre de dos mil veintidós, por la que se confirmó el auto de vinculación a proceso dictado contra el quejoso" dentro del toca penal 294/2022, del índice de la responsable, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a dos de marzo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. Raúl de Jesús López Torres
Rúbrica.

(R.- 534779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA
Anabel López Méndez.

Se hace de su conocimiento que Miguel Ángel Alfonso Ruiz y/o Miguel Ángel Alfonso Ruiz, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiuno de noviembre de dos mil catorce, dictada en el toca 225-C-2P01/2014, del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 149/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Luis Antonio Galeazzi Sol.
Rúbrica.

(R.- 534790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.451/2022**, PROMOVIDO POR **ENGENCAP HOLDING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO FABIÁN BARTOLINI ESPARZA**, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LOS TERCEROS INTERESADOS **PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EZEQUIEL DE LEÓN MARTÍNEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 534824)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
Amparo Indirecto 433/2022
EDICTO

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO APOLINAR CONTRERAS DÍAZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 433/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **433/2022**, promovido por **Tectonik, sociedad anónima de capital variable**, a través de su representante legal **Oscar Fernández Prado**. Tercero interesado: **Carlos Sanabria González**. Autoridades responsables: **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. La parte quejosa reclama: La sentencia dictada el dieciocho de enero de dos mil veintidós, emitida dentro del toca de apelación 649/2021-1 del índice de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través de la cual se determinó parcialmente fundado el recurso de apelación interpuesto por Francisco Apolinar Contreras Díaz, contra la sentencia interlocutoria de veintidós de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el **Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México**, en el juicio ejecutivo ordinario civil **651/2020**.

AUTO ADMISORIO DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS: "En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como tercero interesado a Francisco Apolinar Contreras Díaz para lo cual se faculta al actuario de la adscripción para que constituya en el domicilio ubicado en avenida Juárez, número noventa y siete, tercer piso, despacho trescientos dos, colonia Juárez Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y emplace a la presente instancia constitucional al referido tercero interesado, corriéndole traslado con copia simple de la demanda de amparo, así como del presente proveído, para que si a su interés conviene, comparezca a este juicio a hacer valer sus derechos."

AUTO DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS: "...En consecuencia, atento a que en el juicio de amparo en que se actúa, ya se agotaron todos los medios de investigación a efecto de emplazar al citado tercero interesado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado Francisco Apolinar Contreras Díaz, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo, auto admisorio, así como de este que se dicta. Asimismo, se hace del conocimiento del referido tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones, aun las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le harán por medio de lista. ...".

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Perla Erika Acevedo Galicia Woolrich.

Rúbrica.

(R.- 534849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A LA PARTE DEMANDADA LUIS MIGUEL SOLÓRZANO SALAZAR.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2022-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2022-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios

Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a la parte demandada Luis Miguel Solórzano Salazar, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México**; y, por internet, en la **página de la Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de que surta efectos la última publicación de edictos, a efecto de dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República**; **demandado** Luis Miguel Solórzano Salazar; y a cualquier persona que considere tener un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la siguiente: “Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de \$757,760.00 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**, el cual se encuentra bajo la administración del Instituto para **Devolver al Pueblo lo Robado.**”

Copia de traslado. Se hace del conocimiento del demandado que, la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.”

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de marzo de 2023.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Yahel Hernández Castillo

Rúbrica.

(E.- 000331)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2023-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$249,050.00 (doscientos cuarenta y nueve mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **5/2023-V**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de las **partes demandadas Guadalupe Díaz Pantoja e Irving Bedolla Arreola.**

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina,**

Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Andrés Felipe Lozoya del Rosal.

Rúbrica.

(E.- 000332)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2023-I

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en las cantidades de: **\$221,935.00 USD (doscientos veintiún mil novecientos treinta y cinco dólares 00/100 USD.)** y **\$3'198,470.00 (tres millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **1/2023-I**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio**, dependiente de la **Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a cualquier persona que tenga derecho del bien mueble objeto de la acción.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del **bien mueble** afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el trece de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Alejandro Rodríguez Cel.

Rúbrica.

(E.- 000333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima,
con sede en Colima
Procedimiento Especial Laboral
Conflicto Individual de Seguridad Social 176/2022
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dentro de los autos del procedimiento especial laboral, conflicto individual de seguridad social 176/2022, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, por Rosalio Eduardo Mata Vázquez en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, en trece de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo solicitando se lleva a cabo la notificación por medio de edictos a los terceros interesados Proveedora Industrial DIMA, sociedad anónima de capital variable, Refacciones industriales válvulas y accesorios de México, sociedad anónima de capital variable y a la persona física Armando Tapia Meza, que en la parte conducente dice:

(...) “Colima, Colima, trece de marzo de dos mil veintitrés.

-Regularización de Procedimiento-

Mediante proveído de tres de marzo de dos mil veintitrés el juez de distrito especializado en materia de trabajo, titular del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima, determinó regularizar el procedimiento dejando sin efectos el acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés y los posteriores al mismo, dictados por la suscrita; por tanto, determinó volver a la fase escrita del juicio y proveer lo conducente respecto la imposibilidad de llevar a cabo la notificación a los terceros interesados Proveedora Industrial DIMA, sociedad anónima de capital variable, Refacciones industriales válvulas y accesorios de México, sociedad anónima de capital variable y a la persona física Armando Tapia Meza.

-Imposibilidad de notificar a los terceros interesados-

Luego, una vez revisados los autos en su integridad, se advierte que no ha sido posible notificar a los terceros interesados Proveedora Industrial DIMA, sociedad anónima de capital variable, Refacciones industriales válvulas y accesorios de México, sociedad anónima de capital variable y a la persona física Armando Tapia Meza, aún y cuando se ordenaron diversos oficios de búsqueda a instituciones que cuentan con registro oficial de personas, esto para localizar el domicilio, a saber, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al Instituto Nacional Electoral Junta Local Ejecutiva, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos y Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable; y una vez proporcionados los domicilios, se enviaron diversas comunicaciones oficiales, sin que hasta el momento sea posible localizar a los referidos terceros interesados.

-Notificación por edictos-

Entonces, al no obtener información cierta que permita al tribunal conocer el domicilio de los terceros interesados Proveedora Industrial DIMA, sociedad anónima de capital variable, Refacciones industriales válvulas y accesorios de México, sociedad anónima de capital variable y a la persona física Armando Tapia Meza, lo procedente es ordenar la notificación por medio de edictos y en el sitio de internet que para tal efecto establece el Poder Judicial Federal.

*Para lo anterior, los edictos deberán publicarse por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un término que **no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días**. Quedando a disposición de la parte demandada los edictos de manera física, para que realice su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior y Universal) –por ser la parte que propuso su llamamiento a juicio, el cual quedará a su costa, previa razón de recibido y entrega ante esta autoridad laboral del comprobante de la publicación del edicto.*

Además, se ordena su publicación digitalizada en el boletín de este tribunal, incluyendo el portal de internet correspondiente.

Se apercibe a la tercera interesada que, de no comparecer dentro del plazo concedido, se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, esto de conformidad con el artículo 712, tercero, cuarto y quinto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, en el domicilio de este tribunal cito en Boulevard Camino Real, número 1052-A, quinto piso, colonia Hospital General y Complejo Administrativo, código postal 28019, Colima, Colima.

Se hace del conocimiento del tercero que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, se pondrá a su disposición el escrito de demanda y sus anexos, así como la contestación y sus anexos, en el local de este tribunal.

*Debido a todo lo anterior, se requiere al demandado Instituto Mexicano del Seguro Social, para que, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a recoger el edicto de referencia; y una vez hecho lo anterior, contará con otro plazo **tres días hábiles**, en el cual deberá acreditar las gestiones realizadas para la publicación del mismo.*

-Apercibimiento-

Se apercibe a la parte demandada que, de no acudir a recoger el edicto dentro del plazo concedido, así como, de no acreditar las gestiones correspondientes en los términos ordenados, se dejará sin efectos su petición del llamamiento de la tercera interesada, continuando con las etapas del juicio, según corresponda.”(...)

Notificación que se realiza por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente.

Colima, Colima, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria Instructora adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Colima, con sede en Colima.

Hilda Maritza Fuentes Pérez

Firmado electrónicamente.

(R.- 534837)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa

Mazatlán

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 768/2022, promovido por GUSTAVO FRANCISCO BARRERA, contra actos contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, y Coordinación de Actuarios del Ramo Familiar y Civil, con sede en esta ciudad, de quienes reclaman lo siguiente: “De la autoridad señalada como responsable ordenadora, se reclama: el ilegal e improcedente embargo ordenado y practicado el día 22 de Agosto del año 2022 con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado bajo el Expediente Número 132/ 2017 ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, el cual recayó sobre un bien del que es propiedad de mi esposa ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO pero en virtud de que estamos casados con el régimen de sociedad conyugal desde el día 21 de Junio de 1984 y lo cual demuestro con el Acta de Matrimonio Folio A25 5853469 expedida por la oficialía 009 libro 02 acta 00445 de esta ciudad de Mazatlán Sinaloa expedida el 24 de Agosto del 2022, por lo que en consecuencia el vehículo embargado somos propietarios al 50 por ciento entre la SRA. ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO y el suscrito, del vehículo embargado consistente en: Una unidad marca RENAULT línea DUSTER, modelo 20141 con número de serie 9F8HS1A62EM106703, con placas de circulación VPP 286B del Estado de Sinaloa...” De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio a la tercera interesada ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO, para que comparezca al juicio de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, y

que en la Secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que, de no comparecer el tercero interesado de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

Mazatlán, Sinaloa, 23 de febrero de 2023
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Gabriel Galván Morales
Rúbrica.

(R.- 534237)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/PAS/082/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **RCE ARMOR, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/227-17/3442** y domicilio ubicado en **AVENA NUM. 231, COL. GRANJAS MEXICO, C.P. 08400, IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y **2) MULTA** mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$ 96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **\$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior, por: omitió reportar el alta de un elemento directivo, y la baja de seis operativos ante el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, omitió inscribir un modelo de uniforme e informar la baja de diecisiete fornituras, la credencial que expide a sus empleados carece de CURP, firma de la persona que la porta y firma del prestador de servicios o su representante legal, además omitió inscribir a un elemento operativo ante el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, y el daño económico causado a la Federación es de **\$400** (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023
Ignacio Hernández Orduña
Rúbrica.

(R.- 534860)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Expediente Administrativo 000013/2022
EDICTO A:

MIGUEL CUÉ GARCÍA

Con fundamento en los artículos 193 fracciones I y II, 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 66 Letra A, numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante la Directora de Responsabilidades B, en Av. Insurgentes Sur, No. 1735, piso 3, Ala Sur, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, 01020, CDMX, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las **doce horas del décimo quinto día hábil siguiente a aquél en que se realice la tercera publicación de este edicto**; mismo domicilio en que está a su disposición el expediente **000013/2022**, que soporta la imputación que se le formula en el desempeño de su cargo como ex Gerente de Comercialización en la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta S.A de C.V.

La presunta falta administrativa grave que se le atribuye, consiste en un posible abuso de funciones (artículo 57, de la LGRA) ya que, en su carácter de responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato APIVAL.GAF-022-2019 del servicio de "Asesoría para el Diagnóstico Logístico Portuario", omitió verificar que dicho servicio fuera efectivamente prestado y que se exhibiera la documentación comprobatoria que acreditara su prestación.

Se requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la CDMX, de no hacerlo las subsecuentes se harán por estrados.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime para su defensa y en caso de no ejercer este derecho, no podrá ofrecer más, salvo las supervenientes.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de febrero de 2023.
Directora de Responsabilidades "B"
Yone Altamirano Colín
Rúbrica.

(R.- 534807)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Tu Inv Parque Urbano, S. de R.L. de C.V.

Vs.

Javier Alvarez Pintado
M. 1718822 Nauka Elementos
Exped.: P.C.897/2022(C-365)10533
Folio: 34635

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Javier Alvarez Pintado

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el **29 de abril de 2022**, con folio de entrada **10533**, DIEGO NOGUEIRA LOMELÍN y ANA MARÍA CANEDO ORDUÑA, apoderados de **TU INV PARQUE URBANO, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitaron la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **JAVIER ALVAREZ PINTADO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma,

una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de octubre de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 534828)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1439/22-EPI-01-7

Actor: Coldwell Banker, Llc.

"EDICTO"

SERGIO FRANCISCO CASTRILLO Y GARCÍA

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1439/22-EPI-01-7**, promovido por COLDWELL BANKER, LLC., en contra el Director General Adjunto de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20221066178, de fecha 08 de agosto de 2022, mediante el que se confirmó la inscripción del embargo ordenado en el oficio STYPS/SSTZN/JECA2/1525/2017, sobre el registro de marca 461261 COLDWELL BANKER, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **C. SERGIO FRANCISCO CASTRILLO Y GARCÍA**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2023.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón.

Rúbrica.

(R.- 533827)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE.**

Por considerarse instrumentos, objetos y/o productos del delito que se investiga, por lo que, se notifica que debe abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que cuenta con el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga apercibido que, de no realizar manifestación alguna, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, Piso 16, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 67800, en la Ciudad de México. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1º, 2º y 35 del aún vigente Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del vigente Acuerdo A/011/00, emitido por el entonces Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día tres de mayo del año dos mil. -----

----- En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, por este medio se les notifica que durante el desarrollo de las investigaciones que más adelante se relacionan, se aseguraron los siguientes objetos: —1. Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-DF/0000569/2016**, mediante inspección a la guía RP105284740SG en la Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, el pasado 02 de abril de 2018, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 2 relojes que ostentan la marca **CARTIER**; —2. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-YUC/0000945/2021**, antes **FED/YUC/MER/0000235/2021**, mediante inspección a la guía 023-51934201, en la Aduana de Progreso, Yucatán, el 03 de junio de 2021, se obtuvieron los objetos de delito: 5 relojes que ostentan la marca **ROLEX**; —3. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-OAX/0000437/2021**, antes **FED/OAX/OAX/0001102/2021**, el 27 de junio de 2021, elementos de la Guardia Nacional, pusieron a disposición, los objetos del delito: 06 teléfonos celulares de la marca **Samsung Galaxy A70**, 02 teléfonos celulares de la marca **Motorola One**, 27 relojes de la marca **Nivada** y 13 con la leyenda **CAT**; —4. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000731/2022**, antes **FED/DF/SZC/0001691/2016**, indicios aportados por la moral querellante **DISNEY ENTERPRISES**, en el: Local Comercial con Razón Social **MANY'S BALLONS**, con domicilio en calle **Del Carmen #81-C, Colonia Centro, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, 06020**, el 12 de enero de 2017 se aseguraron 7780 globos, Del Local ubicado en la calle **De República de Colombia, 62-B1, Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06020**, se aseguraron 5506 piezas de globos, **Pasaje Colombia 66, con Domicilio en República de Colombia, 66, Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06020**, específicamente en los locales 2,18 y local identificado por ser el tercero del lado derecho se aseguraron 10250 libros, El local que se encuentra del lado derecho de la vivienda marcada con el número 37-39 de la calle **De República de Bolivia, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06020** se aseguraron 392 piezas de libros, Local comercial con Razón Social **CASA SALBER'S** Ubicado en **Leona Vicario #40, Locales A Y B, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06020**, se aseguraron 500 prendas de vestuario; —5. De la Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000379/2022**, antes **FED/DF/SZC/0009809/2019**, se tienen indicios aportados por la moral querellante **FERRARI S.P.A.**, en el domicilio **numero 105 sobre el eje 1 norte o calle López Rayón Tepito, Morelos, 06200 Cuauhtémoc, CDMX** el 25 de noviembre de 2019 se aseguraron los siguientes objetos en el Local ubicado como la primera cortina al costado izquierdo mirando de frente el estacionamiento 1000 bolsos; en el Local ubicado como la segunda cortina al costado izquierdo mirando de frente el estacionamiento se aseguraron 2900 bolsos; en el Local ubicado como la décimo quinta cortina del lado izquierdo de la **calle de República de Haití, yendo de la calle Republica Dominicana en dirección a calle República de Argentina**. se aseguraron 100 bolsos; —6. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000382/2022**, antes **FED/DF/SZC/0003364/2016**, se tienen indicios aportados por la moral querellante **FERRARI S.P.A.**, el 09 de marzo de 2017 se aseguraron en el **inmueble ubicado en la Calle Rodríguez Puebla, número 19, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, en el local marcado con el número 3, 11 playeras. El Segundo **local del lado derecho, contado a partir de la escalera ubicada a la mitad del pasillo del inmueble** se aseguraron 1480 playeras. El **tercer local del lado izquierdo contado a partir de la escalera ubicada a la mitad del pasillo del inmueble** se aseguró 711 playeras. El sexto local del lado izquierdo contado a partir de la escalera situada a la mitad del pasillo del inmueble se aseguraron 2048 playeras; **La bodega** ubicada al final del pasillo derecho del tercer nivel del inmueble se aseguraron 2100 playeras; el **local ubicado sobre la calle Rodríguez**

Puebla, sin número oficial a la vista pero que es la cuarta cortina del lado izquierdo de la calle contada a partir de la esquina con la calle República de Venezuela y que puede identificarse por estar a un costado del restaurante de mariscos El Jarochito, en la colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, se aseguraron 130 playeras; —7. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000799/2022**, antes **FED/DF/SZC/000188/2016**, mediante inspección a la guía 5379100985, en la Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, el 06 de abril de 2016, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 6 piezas de bisutería que ostentan la marca **CARTIER**; —8. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000741/2022**, antes **FED/DF/SZC/0007928/2019**, se tiene los indicios aportados por las morales querellantes **PUMA SE, ADIDAS AG Y NIKE INNOVATE**, el 27 de noviembre de 2019 se aseguraron los siguientes objetos: Primer local comercial sin número ni razón social que lo identifique; ubicado como la **segunda cortina o local sobre la acera norte del eje 1 norte, entre las calles de Tenochtitlan y Aztecas**, siendo la segunda cortina contada de derecha a izquierda a partir de la esquina que se forma con la calle Aztecas, por lo que se encuentra al oeste de la calle aztecas, en la colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 150 playeras; Primer local comercial sin número ni razón social que lo identifique; ubicado como la **novena cortina o local sobre la acera norte del eje 1 norte, entre las calles de Tenochtitlan y Aztecas**, siendo la novena cortina contada de derecha a izquierda a partir de la esquina que se forma con la calle Aztecas, por lo que se encuentra al oeste de la calle Aztecas, en la colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. se aseguraron 600 playeras. Sexto local comercial sin número ni razón social que lo identifique; ubicado como la **segunda cortina o local sobre la acera oeste de la calle aztecas**, entre las calles de Eje 1 Norte y callejón Tenochtitlan, siendo la segunda cortina contada de izquierda a derecha a partir de la esquina que se forma con el eje 1 norte, por lo que se encuentra al norte del eje 1 norte, en la colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se aseguraron 200 playeras. Séptimo local comercial sin número ni razón social que lo identifique; ubicado como la **tercera cortina o local sobre la acera oeste de la calle aztecas**, entre las calles de Eje 1 Norte y callejón Tenochtitlan, siendo la tercera cortina contada de izquierda a derecha a partir de la esquina que se forma con el eje 1 norte, por lo que se encuentra al norte del eje 1 norte, en la colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. se aseguraron 650 playeras, 1 plancha textil, etiquetas 1960 **ADIDAS**, etiquetas 700 **PUMA**, etiquetas, 500 **NIKE**. Octavo local comercial sin número ni razón social que lo identifique; ubicado como la **sexta cortina o local sobre la acera oeste de la calle aztecas**, entre las calles de Eje 1 Norte y callejón Tenochtitlan, siendo la sexta cortina contada de izquierda a derecha a partir de la esquina que se forma con el Eje 1 Norte, por lo que se encuentra al norte del Eje 1 Norte, en la colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se aseguraron 1200 playeras; —9. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000218/2022**, mediante inspección al contenedor WHSU5318290, en la Aduana de Lázaro Cárdenas, el pasado 02 de marzo de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 1 juego de collar y aretes, que ostentan la marca **MICHAEL KORS**; —10. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0001065/2022**, mediante inspección a la guía A77803GRLYG, en la Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, el pasado 06 de junio de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 118 dijes que ostentan la leyenda de **PANDORA**; —11. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0001474/2021**, mediante inspección a la guía YA27554B7KL, en la Aduana de Guadalajara, el 12 de enero de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 03 pares de tenis que ostentan la leyenda **PUMA**; —12. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0000598/2021**, mediante inspección a la guía 786289898153, en la Aduana de Guadalajara, el pasado 15 de octubre de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 213 piezas de bisutería que ostentan la leyenda **LV**; —13. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0001148/2022**, mediante inspección a guía número 271263460141, en la aduana de Monterrey, el pasado 24 de agosto de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 56 piezas de dijes color plata, que ostentan el signo distintivo **PANDORA AS**; —14. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0002008/2021**, mediante inspección al contenedor número PCIU8800988, en la aduana de Manzanillo, el 09 de diciembre de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 3039 conjuntos de ropa deportiva, 4119 pares de calzado tipo tenis, un par de calzado tipo tenis de color negro y un conjunto de ropa deportiva conformado por una playera y un short de diversos colores, que ostentan el signo distintivo **NIKE INNOVATE, C.V.**; —15. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000544/2021**, mediante inspección a los puestos semifijos en la vía pública ubicados en Miguel N. Lira, esquina con Lira y Ortega, en el Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, el pasado 17 de febrero de 2018, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 1395 discos en formato CD y portadillas contenidas en una bolsa de plástico transparente, 745 discos en formato CD y portadillas contenidas en una bolsa de plástico transparente, 05 discos en formato DVD con su portadilla contenidas en una bolsa de plástico transparente y 05 discos en formato CD con su portadilla con su portadilla contenidas en una bolsa de plástico transparente. **DISCOS**; —16. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-NL/0000640/2021**, mediante inspección a guía número 2283086024, en la aduana de Monterrey, el 25 de agosto de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: Cuatro consolas para videojuegos con sus controles con el diseño de un control. **NINTENDO OF AMERICA, INC.**; —17. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/000006/2021**, mediante inspección a guía número 9452743285, en la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el 03 de mayo de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: Cuatro (04) prendas de vestir (dos playeras y dos shorts) que presentan el diseño protegido de marca 328514. **PUMA SE**; —18. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CAMP/0001062/2021**, mediante inspección a guía número 777061376965, en el Aeropuerto Internacional de Campeche, el 25 de noviembre de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 45 pares de tenis de la

marca **NIKE INNOVATE, C.V.**; —19. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000578/2021**, mediante inspección de domicilio ubicado en carretera número 136 México- Veracruz, tramo carretero Apizaco – Calpulalpan, entre calle olivo y calle Ferrocarril, el 20 de febrero de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 01 bolsa de plástico de Nylon en color negro conteniendo 70 (setenta) prendas de vestir (pantalones de mezclilla) con la marca Levi Straus & Co. Y 01 Bolsa de plástico de Nylon transparente conteniendo 01 pantalón de mezclilla con la marca **LEVI STRAUSS & CO**; —20. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000017/2021**, mediante inspección a guía número 7602988153, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el 11 de septiembre de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 15 cajas que contienen esferas (juguetes) en las que se observa la denominación **DRAGON BALL Z. KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA**; —21. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000010/2021**, mediante inspección a guía número 3155143235, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 28 de octubre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: una caja de cartón conteniendo 34 cajas cada una con una esfera que ostenta la denominación **DRAGON BALL** y una caja que contiene una pelota que ostenta la denominación **DRAGON BALL. KABUSHIKI KAISHA SHUEISHA**; —22. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0000091/2021**, mediante inspección a contenedor número CBHU9055541, en la Aduana de Manzanillo, el pasado 16 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 12,555 pares de tenis con la palabra Nike y 3 pares de tenis que ostentan el signo distintivo de Nike. **NIKE INOVATE, C.V.**; —23. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-MEX/0001390/2021**, mediante puesta a disposición de dos bolsas las cuales fueron halladas en el maletero de un autobús, de la línea Tlaxcala-Apizaco-Huamantla sobre la autopista México Puebla kilometro 033+200, vía 1710 dirección Ciudad de México, cerca de la caseta 7, San Marcos Huixtoco, el pasado 18 de febrero de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: una bolsa de plástico transparente que contiene 75 playeras de diversas tallas y colores con la marca **TOMMY HILFIGER** y una bolsa de plástico transparente que contiene 75 playeras de diversas tallas y colores con la marca **TOMMY HILFIGER**; —24. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-NL/0000639/2021**, mediante inspección a guía número 6435072700, en la Aduana de Monterrey, el pasado 13 de noviembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 50 vasos de metal con tapas plásticas con la leyenda **YETI** y 50 vasos de metal con tapas plásticas con la leyenda **YETI. YETI COOLERS, LLC.**; —25. Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-DF/0000639/2016**, mediante inspección a guía número RC483190685HK, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el 22 de marzo de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: una bolsa de plástico color negro, conteniendo en su interior (04) cuatro pares de lentes de sol, con armazón de metal acompañados de estuches e instructivos ostentando el signo distintivo de Cartier. **CARTIER INTERNATIONAL AG**; —26. Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0002034/20217**, mediante inspección a contenedor número MSCU9965377, en la Aduana de Manzanillo, el 22 de noviembre de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 116 (ciento dieciséis) juguetes de plástico que al parecer reproducen obra protegida (Pokémon). **NINTENDO OF AMERICA, INC.**; —27. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-NL/0000638/2021**, mediante inspección a guía número 4405258325 y 4878229635, en la Aduana de Monterrey, el pasado 13 de noviembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: dos playeras con el diseño de un puma y once playeras con el diseño de un puma. **PUMA SE**; —28. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0002042/2021**, mediante inspección a guía número EA259240412CN, en la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 11 de septiembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: Caja de cartón que contiene un reloj de pulso que ostenta la denominación Cartier. **CARTIER INTERNATIONAL AG.**; —29. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI- e NL/0000637/2021**, mediante inspección a guía número 1257421395, en la Aduana de Monterrey, el pasado 16 de octubre de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: dos pares de tenis con la leyenda de Adidas. **ADIDAS AG**; —30. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-NL/0000641/2021**, mediante inspección a guía número 3823580062, en la Aduana de Monterrey, el 23 de julio de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: dos pares de tenis con la leyenda Adidas. **ADIDAS AG**; —31. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/00001351/2021**, antes **FED/JAL/GDL/0002318/2020**, mediante inspección a la guía número 8W7V55439MB, en la Aduana de Guadalajara el 25 de agosto de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 03 gorras de la marca **“NEW ERA CAP CO INC”**; —32. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-YUC/000946/2021**, antes **FED/YUC/MER/0000097/2021**, mediante inspección a la guía número 01E9E1LWRCV, en la Aduana de Progreso, el 06 de mayo de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 60 audífonos **“SAMSUNG”**; —33. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-BCS/000898/2021**, antes **FED/BCS/LPZ/000452/2021**, mediante inspección al domicilio ubicado en Calle Álvaro Obregón, esquina con Calle Vicente Guerrero, col. Centro, localidad de Santa Rosalía, municipio de Múgele, Estado de Baja California, en la zapatería denominada **“K-shana”**, el pasado 03 de junio de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 01 par de tenis; —34. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-QRO/0001266/2021**, antes **FED/QRO/QRO/0001498/2020**, mediante inspección a la guía número 391824870125, en la Aduana de Querétaro, el pasado 08 de septiembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 20 audífonos **“APPLE”**; —35. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0001058/2021**, antes **FED/JAL/GDL/0000416/2020**, mediante aportación del Lic. Rodolfo Meza Mendoza, apoderado legal de **COACH IP HOLDINGS LLC**, quien entregó en su entrevista de fecha 05 de marzo de 2020, los siguientes objetos de delito: 06 bolsas y 03 carteras de la marca **COACH**; —36. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0001199/2021**, antes **FED/CDMX/SZN/0004582/2020**, mediante

inspección a la guía número 30AV56LSR7Q, en la Aduana de la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 22 pares de audífonos “APPLE”; —37. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CHIH/0000975/2021**, antes **FED/CHIH/JUA/0001848/2019**, mediante inspección a vehículo ubicado en calle Tzetzales cruce con Olmecas de la colonia mixtecas Ciudad Juárez Chihuahua se aseguró 95 cajas con un par de tenis cada una de las marcas **NIKE, ADIDAS Y UNDER ARMOUR**; —38. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000812/2022**, el 01 de junio del 2016, en los siguientes domicilios, se aseguraron objetos en los siguientes domicilios: Local ubicado en **Callejón de Mixcalco, número 39, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, 475 prendas de vestir de la marca **UNDER ARMOUR, INC.**, Local comercial con razón social “INNOVACIONES ARANZA”, ubicado en calle **Lecumberri, número 15, local 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, 15 prendas de vestir de la marca **ABERCROMBIE & FITCH** Y 10 prendas de la marca **UNDER ARMOUR**, Local comercial ubicado en **Callejón de Mixcalco, número 41, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, 3,901 piezas de vestir de la marca **ABERCROMBIE & FITCH**. Local comercial ubicado en **Avenida Circunvalación, número 222, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, 61 prendas de vestir de la marca **UNDER ARMOUR, INC.**. Local comercial con razón social “ESTHER DE LA O RETANA”, ubicado en la plaza comercial “Soledad”, de la calle **Corregidora, número 92, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**. 20 pantalones de mezclilla de la marca **ABERCROMBIE & FITCH**. Así también el 02 de marzo de 2018, sobre el domicilio ubicado en Callejón de Mixcalco, número 41, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se aseguraron: 3510 prendas de vestir de la marca “**ABERCROMBIE AND FITCH**”; —39. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-SON/0001731/2021**, antes **FED/SON/HSO/0002730/2020** mediante inspección a guía número 2933528146 y 6537996264 en la Aduana de Aduana Guaymas Hermosillo Sonora, el pasado 06 de noviembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 71 protectores de celular y 40 piezas de pantalla de la marca “**APPLE**”; —40. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0001525/2021** antes **FED/CDMX/SZN/00010849/2019**, mediante inspección a guía número 3155143235 en la Aduana de Ciudad de México, el pasado 21 de enero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 36 figuras tridimensional “**MARIO BROSS NINTENDO OF AMERICA INC**”; —41. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-NL/0000609/2021**, antes **FED/NL/ESC/0000775/2021**, mediante inspección a guía número A58211G3VL8 en la Aduana de Monterrey, el pasado 18 de agosto de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 39 piezas bisutería de la marca “**PANDORA**”; —42. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-NL/0000608/2021**, antes **FED/NL/ESC/0000567/2021** mediante inspección a guía número 8698659760 en la Aduana de Monterrey, el pasado 21 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 90 tapas de la marca “**YETI**”; —43. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-BE/0001123/2022**, mediante inspección a guía número 27107033 6931 en la Aduana de Tijuana, el pasado 07 de septiembre de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 30 piezas bisutería y 08 cajas de cartón de la marca “**PANDORA**”; —44. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-SON/0000601/2021**, antes **FED/SON/HSO/0003166/2020** mediante inspección a guía número 1340867780 en la Aduana Guaymas Hermosillo Sonora, el pasado 23 de diciembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 40 piezas de la marca “**PANDORA**”; —45. Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002504/2019**, mediante inspección por denuncia anónima, el pasado 22 de agosto de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 56 pares de calzado, una caja de color negra que contiene dos pares de tenis de diversas marcas; —46. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0000431/2021** antes **FED/COL/MAN/0000103/2021**, mediante inspección a contenedor número TGHU6396914 en la Aduana Manzanillo, el 12 de febrero de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 48 audífonos de la marca “**APPLE INC**”; —47. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0000300/2021**, antes **FED/COL/MAN/0000703/2020**, mediante inspección a contenedor PCIU8901746 en la Aduana Manzanillo, el pasado 29 de enero de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 46 cajas de calzado de la marca “**ADIDAS AG**”; —48. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000025/2021** antes **FED/CDMX/SZN/0000549/2017** mediante inspección a guía RS116876921CN en la Aduana Ciudad de México, el pasado 13 de mayo de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 50 cubiertas de celular de la marca “**APPLE INC**”; —49. Carpeta de investigación **FED/TLAX/DELTAX/0000509/2017**, mediante inspección por denuncia anónima, el pasado 06 de septiembre de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 3060 piezas de cd y dvd; —50. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000011/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 93693CN en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 17 de febrero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 12 playeras que ostentan la marca “**PUMA SE**”; —51. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000012/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 8350318491 en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 19 de noviembre de 2019, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 18 playeras que ostentan la marca “**PUMA SE**”; —52. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/000013/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 3028413544 en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 16 de julio de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 1 par de tenis que ostenta la marca “**PUMA SE**”; —53. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/000015/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 1179780582 en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 14 de enero de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 14 playeras que ostentan la marca “**PUMA SE**”; —54. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/000037/2021**, mediante inspección

al contenedor número MOFU6753790, en la Aduana de Manzanillo el pasado 09 de marzo de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 500 balones que ostentan la marca **"MANCHESTER CITY"**; —55. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000041/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 9167608822 en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 05 de mayo de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 10 playeras que ostentan la marca **"PUMA SE"**; —56. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0000144/2021**, mediante inspección al contenedor número FFAU1517454 en la Aduana de Manzanillo, el pasado 07 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 825 pares de tenis que ostentan la marca **"NIKE"**; —57. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000011/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 93693CN en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 17 de febrero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 12 playeras que ostentan la marca **"PUMA SE"**; —58. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/00000218/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 93693CN en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 17 de febrero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 12 playeras que ostentan la marca **"PUMA SE"**; —59. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/00000219/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 13964602403 en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 11 de febrero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 400 balones que ostentan la marca **"ADIDAS"**; —60. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000279/2021**, mediante inspección a la guía aérea número CP004587272PE en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 28 de enero de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 41 playeras que ostentan la marca **"HUGO BOSS"**; —61. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000281/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 796800 en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 10 de marzo de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 48 pares de auriculares inalámbricos que ostentan la marca **"APPLE"**; —62. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-QR/0000310/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 6429W4HDLK8, en la Aduana de Cancún, el pasado 23 de noviembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 52 piezas de bisutería que ostentan la marca **"PANDORA"**; —63. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-AGS/0000315/2021**, mediante inspección a la guía número 11020238787, en la paquetería "Transportes castores", el pasado 19 de septiembre de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 34 pares de tenis que ostentan la marca **"NIKE"**; —64. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-OAX/0000422/2021**, mediante inspección a la guía aérea número 777867564670, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 28 de febrero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 600 fonogramas; —65. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000461/2021**, mediante inspección a las guías aéreas 453870060010, 453870210011, 453870220010, 453870680015, 453870840015, 453870940013, 4538709450012, 453871460011, 453871540010, 453871410016, 453871590015, 453872500013, 453872550018, 453872650016, 453872150017, 453872300018, 453872860011, 453873260013, 453878540013, 453872760013, 453872830014, 453873080015, 453873160015, 453873670013, 453873830013, 453873410014, 453873490016, 453874190011, 453873640016, 453874210017, 453874170013, 453874550016, 453875370018, 453875260011, 453875320013, 453875410012, 453874890016, 453874800015, 453876040016, 453874960017, 453875100019, 453870840015, 453875160013, 453870840015, 453876320012, 453876420010, 453877420019, 453877280017, 453876100018, 453876950016, 453878540013, 453878620013, 453878670018, 453878760017, 453878810010, 453878960013, 453879050012, 453878700013, 453878000018, 453878110015, 453878160010, 453878260018, 453879310010, y 453879270016; 281630357613, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 22 de septiembre de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 602 pares de guantes que ostentan la marca **FOX HEAD INC**; —66. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000483/2021**, mediante la inspección realizada en la calle Tlahuicole, en el Municipio de Chiautempan, el pasado 11 de marzo de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 5, 500 DVDS con sus portadillas y 500 CD con sus portadillas; —67. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000485/2021**, mediante inspección en San Martín, San Juan Totolac, Tlaxcala, el pasado 30 de enero de 2018, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 600 DVD, 500 CD, y 1800 portadillas; —68. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-VER/0000661/2021**, en los locales ubicados en calle **Vicente Guerrero entre las calles General Prim y Niño Artillero, colonia Centro de Tuxpan, Veracruz**, el pasado 29 de marzo de 2018, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 121 lentes que ostentan la marca **Ray Ban**; 19 mochilas que ostentan la marca **Nike**; 6 gorras que ostentan la marca **Adidas**; 4 gorras que ostentan la marca **Nike**; 6 gorras que ostentan la marca **Puma**; 1 gorra que ostentan la marca **Armani**; 1 gorra, 1 mochila y 2 playeras que ostentan la marca **Abercrombie**; 1 gorra y 35 playeras que ostentan la marca **aeropostal**; 1 gorra, 2 playeras que ostentan la marca **American Eagle**; 3 cinturones que ostentan la marca **Hollister**; 2 camisetas que ostentan la marca **Boos**; 28 camisetas y 1 pantalón que ostentan la marca **Hollister**; 3 playeras y 1 pantalón que ostentan la marca **Armany**; 28 pantalones que ostentan la marca **Levis**; 3 pantalones de mezclilla, 26 playeras, 17 pares de calcetas; 3 pares de tenis, 4 mochilas y 12 Pants, todos ostentan la marca **Adidas**; 1 camisa, 1 playera; 2 pantalones, que ostentan la marca **Bur Berry**; 2 pares de sandalia que ostentan la marca **Puma**; 6 pares de tenis, 208 playeras, 4 pants; 19 pares de calcetas; 6 pares de Mangas, todos ostentan la marca **Nike**; 1 par de tenis que ostentan la marca **Puma**; y 1 par de tenis que ostentan la marca **Reebok**, y 14 playeras que ostentan la marca del **club de futbol**

Barcelona; 69 playeras y 5 pares de calcetas que ostentan la marca **Under Armour**; **1 gorra** que ostentan la marca **Under Armour**, **6 pantalones** que ostentan la marca **Gap** y **8 playeras** que ostentan la marca **Tommy**; **1 playera** que ostentan la marca **Náutica Y 1 playera** que ostentan la marca **Calvin Klein**; —69. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TXPAN/0000690/2021**, en el local comercial ubicado en **Calle Francisco I. Madero sin número visible, entre las calles de 5 de mayo y Democracia, Colonia Centro, Municipio de Tantoyuca, Estado de Veracruz** c.p. 92120, se aseguraron 9 Piezas de ropa interior de diferentes colores y 25 playeras que ostentan la marca **“CALVIN CLEIN TRADE MARK TRUST”**; 16 Playeras que reproducen la obra **DC COMICS**; —70. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-SIN/0000734/2021**, mediante inspección a las guías con números: 6823112030, 6823109930, 6823114605, 7029677432, 7029638350, en la Aduana de Mazatlán, el pasado 09 de febrero de 2018, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 64 playeras tipo polo, 10 carteras para dama y 42 playeras deportivas que ostentan la marca **“LACOSTE”**; —71. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CHIH/0000840/2021**, en locales comerciales de la **Plaza comercial San Lorenzo, ubicada en Avenida Paseo del Triunfo de la Republica en Ciudad Juarez, Chihuahua**, el pasado 31 de marzo de 2021, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 1306 Protectores para celular; 27 Cajas que contienen cable y adaptador, 111 Cajas que contienen cable USB; 80 Cajas que contienen adaptador de USB, 34 Cajas que contienen adaptador de auxiliar, 7 Cajas que contienen cargador para audífonos inalámbricos, 3 Reloj de pulsera; 2 Reloj digital de diversos colores, 9 Case o protector para celular; 03 tres fundas para celular de diferentes colores; 01 un adaptador de corriente para celular; 01 un adaptador de corriente con cable tipo lightning para celular; 45 Cajas que contienen audífonos “Ear Pods, objetos” que ostentan la marca **“Apple”**; 62 Protectores para celular que ostentan la marca **“OTTER BOX”**; —72. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-ZAC/0000965/2021**, mediante inspección a la guía CDE-511699, vehículo tipo caja seca, marca Kenworth, color blanco con placas de circulación 52AL7H del servicio Autotransportes Federal, de la empresa **“PAQUETERIA CASTORES”**, el pasado 02 de febrero de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 37 pares de tenis que ostentan la marca **“NIKE”**, 15 pares de tenis que ostentan la marca **“PUMA”**, 10 pares de tenis que ostentan la marca **“ADIDAS”**, 12 pares de botas con la leyenda **“CAT”**, 4 pares de botas con la leyenda **“JEEP”**; —73. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000371/2022**, en los locales comerciales ubicados en **calle Rodríguez Puebla, número 19, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, el 09 de marzo de 2017, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 08 playeras deportivas, una gorra, una gorra azul, todas ostentando la marca **PUMA**; —74. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000375/2022**, mediante inspección a la guía aérea número 6073042570, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 22 de marzo de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 100 fundas para celular que reproducen la obra **“POKEMON-GOTTA CATCH WM ALL (KB)”**; —75. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000376/2022**, en los locales comerciales ubicados en la **Calle Rodríguez Puebla, número 19, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, el pasado 09 de marzo de 2017, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 3,126 prendas que ostentan la marca **“NIKE INNOVATE, C.V.”**; —76. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000439/2022**, en los locales comerciales ubicados en **Plaza Oasis, con Domicilio En Calle Plaza Del Estudiante #20, Centro Histórico, Colonia Ejido Del Centro, C.P. 06000, Ciudad De México**, el pasado 10 de marzo de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 553 mochilas que reproducen la obra protegida **DISNEY**, 100 posters que reproducen la obra protegida **DISNEY**; 600 piezas diversas que reproducen la obra protegida **“DISNEY”** y 1300 piezas de materia prima o insumos para dichos objetos, siendo un total de 2032 piezas; —77. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000711/2022**, en los locales comerciales ubicados en el domicilio de la **calle de Aztecas, en dirección a Bartolomé de las Casas, marcado con el número 76, en el Barrio Bravo de Tepito, colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc**, el pasado 22 de marzo de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: una playera; 20 bolsas de material sintético de color negro que en su interior contiene cada una de ellas 50 prendas de vestir, dando un total de 1000, objetos que ostentan falsificación de la marca **UNDER ARMOUR**; —78. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000721/2022**, en los locales comerciales ubicados en **Calle República de Colombia No. 62, 88, 83, y Calle República de Argentina No. 51, en la Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, el pasado 26 de noviembre de 2020, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 9,900 máquinas de afeitar desechables los cuales ostentan falsificación de la marca **“GILLETTE”**; —79. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000743/2022**, en los locales ubicados en los números 22 y 98, de la calle Caridad, entre las calles Gonzalez Ortega y una calle cerrada que esta antes de la calle toltecas, colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06200, Ciudad de México, el pasado 03 de septiembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 881 piezas de diversos objetos que ostentan la denominación **Michael Kors, Louis Vuitton y diseño LV**; —80. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000744/2022**, en el primer local ubicado en el inmueble con el número 47 en la acera del este de la calle aztecas , entre eje 1 norte y la calle fray Bartolomé de las casas, colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, y en el segundo local comercial al Norte del acceso del inmueble identificado con el número 63, en la acera del este de la calle Aztecas, el eje 1 y la calle Fray Bartolomé de las Casas, Colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, ambos en la Ciudad de México, el pasado 10 de marzo de 2017, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 1204 prendas de vestir de diversos modelos, tallas y colores que ostentan la marca **“Abercrombie & Fitch Europe Sagl”** y 821 etiquetas que ostentan la marca **“Abercrombie & Fitch Europe Sagl”**, así como 188 prendas de vestir de

diversos modelos, tallas y colores que ostentan las marcas **"Abercrombie & Fitch Europe Sagl"**, **Calvin Klein Trademark Trust y Under Armour Inc.**; —81. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000761/2022**, en el inmueble denominado **"PLAZA OLIMPIA"** con dirección en Venustiano Carranza #14, Col. Centro C.P.06000, el pasado 26 de mayo de 2018, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 1616 piezas de prendas deportivas que ostentan la marca **"ADIDAS"** y 210 piezas de prendas deportivas que ostentan la marca **"PUMA"**; —82. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000808/2022**, en el local comercial ubicado en sobre la calle de Apartado, entre las calles de República de Argentina y Aztecas, el local comercial ubicado sobre la calle República de Bolivia, entre las calles República de Brasil y República de Argentina; el Local comercial ubicado sobre la calle de Peña y Peña, entre Calles Florida y González Ortega marcado con el número 20-22; el local comercial ubicado sobre la calle José María Izazaga sin número, todos ellos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, el pasado 17 de noviembre de 2016, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 4248 piezas de lentes que ostentan el signo distinto **"Ray Ban"**; 78 (setenta y ocho) piezas de lentes que ostentan la marca **"Oakley"**; —83. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000821/2022**, mediante inspección a la guía aérea número 16064226411, en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el pasado 18 de abril de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 2100 tarjetas de memoria MICRO SD HD, que ostentan la marca **SD-3C LLC**; —84. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000830/2022**, en la Plaza comercial denominada **"Mercado 23, de tenis Tepito"**, ubicada en Matamoros 158, colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el pasado 10 de marzo de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 1521 pares de tenis que ostentan las marcas **"ADIDAS"**, **"NIKE"**, **"REEBOK"** y **UNDER ARMOUR**; —85. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/00001433/2020**, mediante inspección al contenedor número DFSU6072130, en la Aduana de Manzanillo, el pasado 09 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 12,000 pares de audífonos que ostentan la marca **"SONY"**; —86. Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-DF/0000498/2016**, mediante inspección a guía 6429105900 en la aduana del AICDMX, el 29 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: una bolsa transparente que contenía 10 cables con la leyenda **"DESIGNED BY APPLE IN CALIFORNIA"**; —87. Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-DF/0001585/2016**, a través de número de abandono 142/2016 e inspección en la aduana de la CDMX, el 27 de enero de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: Dos gorras con la leyenda **"VANS"**; —88. Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0000506/2017**, mediante inspección a contenedor MEDU7346111 en la Aduana de Manzanillo Colima el 4 de mayo de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 480 controles de videojuegos que ostentaban la marca **"SONY"**; —89. Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0002044/2017**, mediante inspección a contenedor MSCU9965377 en la Aduana de Manzanillo Colima el 22 de noviembre de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 3095 juguetes de plástico de **"PEPPA PIG"**; —90. Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0002056/2017**, mediante inspección a contenedor MSCU9965377 en la Aduana de Manzanillo Colima el 22 de noviembre de 2017, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 1018 juguetes de plástico que presentan la leyenda **"SOFIA"**; —91. Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0001087/2020**, mediante inspección a contenedor CAAUS025124 en la Aduana de Manzanillo Colima el 09 de diciembre de 2020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 8352 juguetes que ostentan la marca **LEGO**; —92. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0001407/2020**, mediante inspección a contenedor FCIU8944590 en la Aduana de Manzanillo Colima el 9 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 12 figuras de muñecas material sintético que ostentan la marca **MATTEL**; —93. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0001474/2020**, mediante inspección a contenedor FCIU8944590 en la Aduana de Manzanillo Colima el 9 de abril de 2021, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: un protector para celular con la letra **"M"** que ostentan la marca **MOTOROLA**; —94. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000028/2021**, mediante inspección a la guía 5482735613 en la Aduana de la CDMX 6 de junio de 2018, se obtuvieron los objetos del delito siguientes: 1 par de tenis que ostenta la marca **PUMA**; —95. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-SON/0000287/2021**, mediante inspección a guía 9977159146 en la Aduana de Guaymas el 27 de marzo de 2018, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 100 cables usb color blanco para la marca **"APPLE"**, 9 pantallas para celular de la marca **"MOTO"**, 2 pantallas para celular de la marca **"LG"** y 31 cables color blanco que ostentaban la marca **"SAMSUNG"**; —96. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-MICH/0000745/2021**, mediante inspección de 1 de junio de 2021, realizada en la calle **Guadalupe Victoria, esquina con calle Cuauhtémoc, colonia Jose Maria Morelos, en Zitacuaro, Michoacán**, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 2500 videogramas y 500 fonogramas; —97. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0002014/2021**, mediante inspección a contenedor PCIU8800988 en la Aduana de Manzanillo Colima, el 27 de enero de 2022, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 2500 tapas de material sintético, 4160 cajas de contenedores para bebidas de material sintético y metal, de diversos colores que ostentaban la marca **"YETI"**; —98. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0002059/2021**, mediante inspección a la guía 8035159532 en la Aduana de Guadalajara, estado de Jalisco, de 8 de septiembre de 2020, se obtuvieron los objetos del delito siguientes: 25 piezas de bisutería y 109 bolsas textiles que ostentan la marca **PANDORA**; —99. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000372/2022**, el 28 de julio de 2016, en los locales ubicados en **Eje 1 Norte en la calle Aztecas, en la colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México** se aseguraron los siguientes objetos de delito: 481 prendas de vestir, 100 bolsas de material sintético transparente, 1002 etiquetas de cartón y 123

logos los cuales ostentan la marca “Nike”; —100. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000374/2022**, el 07 de diciembre de 2016 en los locales ubicados en la **calle Aztecas, en la colonia Morelos, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 8 playeras deportivas de diversos diseños y colores las cuales ostentan la marca **PUMA**; —101. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000383/2022**, el 13 de noviembre de 2019 en los locales ubicados en **calle República de Colombia, número 83, colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, Código postal 06020, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 300 piezas de prendas de vestir que ostentan las marcas **ADIDAS, NIKE y PUMA**; —102. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-BC/0000485/2022**, mediante inspección el 31 de marzo de 2020 realizada en Av. Las Ferias no. 10551, int. 6, Col. La Herradura, en Tijuana B.C., se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 2 vestuarios de diversos colores, 1 calendario, 3 sudaderas y 1 gorra que ostentaba las marcas **“SUPERMAN”, “BATMAN” y “FOX”**; —103. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000724/2022**, el 7 de diciembre de 2016, en los locales ubicados en: calle del Carmen número 73, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 3082 globos que ostentan las marcas **“VIACOM INTERNATIONAL, INC”, “BOB ESPONJA” y “NIKELODIUM”**; —104. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000725/2022**, el 14 de julio de 2016, en el local ubicado en calle eje 1 norte número 125, colonia Morelos, CDMX, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 87200 videogramas, 13000 portadillas, 264 quemadores y 24 torres; —105. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000775/2022**, el 09 de julio de 2018 realizada a los locales ubicados en la calle leona vicario número 47, en la delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 18,268 prendas de vestir que ostentaban las marcas **ADIDAS AG, ADIDAS INTERNATIONAL MARKETING y PUMA**; —106. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000759/2022**, el 29 de mayo de 2018 realizado a los locales ubicados en la calle Rodríguez Puebla número 32, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México se aseguraron los siguientes objetos de delito: 5858 prendas de vestir y 1486 etiquetas que ostentaba las marcas **PUMA y ADIDAS**; —107. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000784/2022**, el 19 de octubre de 2017 en los locales ubicados en la calle de aztecas en la colonia Morelos delegación Cuauhtémoc en la ciudad de México, se aseguraron los siguientes objetos de delito: 195 piezas de ropa que ostentan la marca de **PUMA SE**; —108. Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-NL/0000354/2016**, (hechos que acontecieron en la CDMX y se inició con nomenclatura de NL) en virtud que mediante inspección a la guía RPI0528474056 en la aduana del AICM, el 13 de abril de 2018, se obtuvieron los siguientes objetos de delito: 2 relojes para caballero automáticos con caratula **MONTBLANC**; —109. Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000770/2022**, el 08 de abril de 2018, en los domicilios: Calle Aztecas números 50, 60, 64 y 75, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, así como en Calle República de Colombia, número 94, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los cuales se aseguraron 1,005 objetos de delito, consistentes en gorras y piezas de calcetas, de las marcas **“FOX”, “TOMMY HILFIGER” y “DC”**, mas 10 indicios; —109. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000807/2022**, el 14 de julio de del 2016, en el Local comercial sin número, Calle Eje 1 Norte (Héroes de Granaditas), Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06200, Localizado en la segunda cortina del lado derecho a partir del inmueble marcado con el número 137, de la misma calle, entre las calles de Manuel Doblado y Vidal Alcocer, en el Local comercial sin número, ubicado en la cortina inmediata del lado derecho del número 125, de la Calle Eje 1 Norte (Héroes de Granaditas), Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06200, entre las calles de Manuel Doblado y Vidal Alcocer, en el Local Comercial denominado “TEPISOCER”, ubicado en Calle Jesús Carranza número 21, específicamente viendo de frente dicho inmueble, el Local del lado derecho de la entrada al mismo, entre las Calles de Fray Bartolomé de las Casas y Calle Eje 1 Norte (Héroes de Granaditas), Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06200, Ciudad de México. En el Local Comercial, ubicado sobre la Calle Matamoros número 159, específicamente viendo de frente dicho inmueble, el Local del lado izquierdo de la entrada al mismo, entre las Calles Toltecas y Calle Tenochtitlan, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06200, Ciudad de México, en los cuales se obtuvieron 2,379 objetos de delito, consistentes en zapatos deportivos, prendas deportivas y etiquetas, de las marcas **“ADIDAS AG”, “ADIDAS INTERNATIONAL MARKETING B.V” y “TOMMY HILFIGER LICENSING LLC”**, mas 5 indicios; —110. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-VER/0000941/2022**, mediante Inspección realizada el 22 de noviembre de 2021, en las inmediaciones del Mercado Municipal, Antonio M. Quirazco de la Colonia Centro de Misantla, en el Estado de Veracruz, donde obtuvieron los siguientes objetos de delito, 10, 368, piezas de disco y portadillas.; —111. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000779/2022**, el 11 de julio de 2018, en el Local Comercial ubicado en la Calle Leona Vicario número 47, entre las calles General Miguel Alemán y calle Lecumberri, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro la Plaza Comercial con razón Social “Plaza de las Estrellas”, sin número visible, y en el Local Comercial número 12, de la misma dirección, se aseguraron 12,090, objetos de delito, consistentes en prendas, de la marca **“NIKE INNOVATE C.V.”**, mas 4 indicios; —112. Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000393/2022**, el 22 de diciembre de 2017, en el Local ubicado en Avenida Lopez Rayón (Eje 1 Norte), número 105, Local del lado izquierdo de un acceso al estacionamiento que tiene la leyenda “WI FI Gratis Rayón 105”, entre las calles de Peralvillo y Jesus Carranza, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México y Local ubicado en Avenida Lopez Rayón (Eje 1 Norte), número 105, Local del lado derecho del primer local mencionado, entre las calles de Peralvillo y Jesus Carranza, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. en los cuales se aseguraron 315 objetos de delito,

consistentes en Bolsas de mano, de la marca “**HEARTS HOLDINGS**”, mas 2 indicios; —**113.** Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000788/2022**, el 24 de mayo de 2018, en los Locales comerciales, con número 48 y 49, sin razón social, ubicados en el interior de la denominada “**PLAZA REVOLUCIÓN**”, con domicilio en calle Correo Mayor, número 40, Col. Centro, delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México en los marcados con los números 5° y 6° como el local del lado derecho, sin número ni razón social visible, en los cuales se aseguraron 438 objetos de delito, consistentes en calzado deportivo, de la marca “**VANS, INC.**”, mas 5 indicios; —**114.** Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0000184/2022**, el 24 de abril de 2020, en la dirección ubicada en Av. Valdepeñas, Colonia Francisco Villa, Zapopan Jalisco, C.P. 45132, se aseguraron los siguientes objetos de delito, 1,000, piezas de disco y portadillas; —**115.** Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000797/2022**, el 13 de abril de 2018, a los siguientes domicilios: local ubicado sobre la acera poniente de la calle de República Dominicana que puede ubicarse por ser la segunda cortina contada a partir de la esquina que se forma con la calle de República de Nicaragua y con dirección a la calle de República de Haití en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, local ubicado sobre la acera sur de la calle República de Haití que puede ubicarse por corresponder a la décima y onceava cortina de dicha acera contada desde la esquina que se forma con República de Dominicana y con dirección a la calle de República de Argentina, en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, local ubicado sobre la acera poniente de la calle de República Dominicana que puede ubicarse por ser la cuarta cortina contada a partir de la esquina que se forma con la calle de República de Costa Rica y con dirección a la calle de República de Haití en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y el local ubicado sobre la acera poniente de la calle de República Dominicana que puede ubicarse por ser la tercera cortina contada a partir de la esquina que se forma con la calle de República de Costa Rica y con dirección a la calle de República de Haití en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los cuales se aseguraron 1,865 objetos de delito, consistentes en mochilas, de las marcas “**VIACOM INTERNATIONAL, INC.**” y “**DISNEY ENTERPRISES, INC.**”, mas 5 indicios; —**116.** Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000782/2022**, el 09 de diciembre de 2016, en el local comercial ubicado en calle del Carmen número 73, local comercial ubicado en calle del Carmen número 81-C, local comercial ubicado en calle República de Colombia número 62-B1, local comercial ubicado en calle República de Colombia número 66, local 2-18, en la local comercial ubicado en calle República de Colombia número 75, local comercial ubicado en calle del Carmen número 82-86, todos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los cuales se aseguraron 5454, objetos de delito, consistentes en globos, objetos diversos, artículos diversos para fiestas, que ostentan falsificación de la Obra “**PEPPA PIG**”, mas 15 indicios; —**117.** Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0002288/2021**, mediante Inspección realizada el 26 de enero de 2021, en la dirección ubicada en Calle Rubí, Colonia Colinas de San Javier en la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, donde obtuvieron los siguientes objetos de delito, 10, 720 piezas de videogramas, fonogramas y portadillas; —**118.** Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000539/2021**, el 19 de abril de 2021, se realizó la inspección en la vía pública en los alrededores del mercado, en Calle Francisco Sarabia entre Avenida Xicohtencatl y Avenida Cuauhtémoc y Calle Jesús Carranza entre Avenida Cuauhtémoc y Avenida Hidalgo, de Apizaco, Tlaxcala, donde obtuvieron los siguientes objetos de delito, 18, 400 piezas de DVD, CD y portadillas; —**119.** Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000543/2021**, mediante Inspección realizada el 21 de septiembre de 2017, en la dirección ubicada en Calle José María Morelos, esquina Nezahualcóyotl, Calpulalpan Tlaxcala y Calle Portal Hidalgo, Morelos, esquina 5 de mayo, Calpulalpan Tlaxcala, donde obtuvieron los siguientes objetos de delito, 6,280 piezas de DVD y portadillas; —**120.** Carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-VER/0000940/2022**, mediante Inspección realizada el 19 de enero de 2022, en la dirección ubicada en las inmediaciones de la Calle Ignacio de la Llave, entre calles Miguel Hidalgo y Héroes de Tlapacoyan, Tlapacoyan Veracruz, donde obtuvieron los siguientes objetos de delito, 8,360 piezas de videogramas y portadillas; —**121.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-CDMX/0000338/2022**, el 30 de octubre de 2019, en el domicilio ubicado en Calle Rinconada número 36, de la Colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06200, en los cuales se obtuvieron 9,800 piezas de lentes y 1,850 planillas, “**RAY-BAN**”, ostentando la marca **LUXOTTICA GROUP S.p.a.**, mas 2 indicios; —**122.** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-TLAX/0000577/2021**, mediante Inspección realizada el 05 de diciembre de 2020, a los domicilios ubicados a un costado de la carretera federal 121, corta Puebla-Santa Ana, a la altura del kilómetro 18+660 (calle Ignacio Bonilla), con dirección a Santa Ana, a la altura en la población y/o municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala y a un costado de la carretera vía corta Puebla-Santa Ana, a la altura del kilómetro 23+940 (entre calle Victoria y calle Nueva) con dirección a Puebla, en la población y/o municipio de la Magdalena Tlatelulco, Estado de Tlaxcala., en los cuales se aseguraron 230 prendas de vestir, de la marca “**UNDER ARMOUR, INC.**”, mas 2 indicios.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de febrero del 2023.

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 2021 y, 1 y 3, inciso F), fracción VII y, 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Licenciado Alejandro Clemente Cendejas Ávalos

Rúbrica.

(R.- 534120)